

Medellín, Marzo 15 de 2019

Señores

INSTITUTO CARDIOVASCULAR Y DE ESTUDIOS ESPECIALES LAS VEGAS S.A.
"IN CARE S.A."

Asamblea General de Accionistas

Informe sobre los estados financieros individuales

He auditado los estados financieros adjuntos de la Compañía IN CARE S.A. que comprenden el estado de situación financiera a 31 de diciembre de 2018 y 2017, el estado del resultado integral, el estado de cambios en el patrimonio y el estado de flujos de efectivo, correspondientes a los ejercicios terminados en dichas fechas, así como un resumen de las políticas contables más relevantes y otra información explicativa. Los estados financieros de 2017 que se presentan con fines comparativos, fueron examinados por otro revisor fiscal, quien emitió su dictamen en marzo de 2018.

Responsabilidad de la Gerencia en relación con los estados financieros

La Gerencia es responsable de la preparación y presentación fiel de los estados financieros adjuntos de conformidad con el Decreto 3022 de 2013, compilado con el Decreto Único reglamentario 2420 de 2015 y 2496 de 2015, que incorporan las Normas Internacionales de información financiera para PYMES, y del control interno que la Gerencia considere necesario para permitir la preparación de estados financieros libres de incorrección material, debida a fraude o error.

En cumplimiento de lo anterior, dichos estados financieros fueron debidamente certificados por el representante legal y el contador público que los preparó, en los términos del artículo 37 de la Ley 222 de 1995, en concordancia con los decretos 2024 y 2496 de 2015. Con dicha certificación ellos declaran que verificaron previamente las afirmaciones, explícitas e implícitas, en cada uno de los elementos que componen los estados financieros.

Responsabilidad del Revisor Fiscal en relación con los estados financieros.

Mi responsabilidad es expresar una opinión sobre los estados financieros adjuntos basado en mi auditoría. He llevado a cabo la auditoría de conformidad con el Decreto 302 de 2015 y con la parte 2, Título 1º del Decreto Único reglamentario 2420 de 2015, que incorpora las Normas internacionales de Auditoría – NIA. Dichas normas exigen que cumpla los requerimientos de ética, así como que planifique y ejecute la auditoría con el fin de obtener una seguridad razonable sobre si los estados financieros están libres de incorrección material.

Una auditoría conlleva la aplicación de procedimientos para obtener evidencia de auditoría sobre los importes y la información revelada en los estados financieros.

Los procedimientos seleccionados dependen del juicio del auditor, incluida la valoración de los riesgos de incorrección material en los estados financieros, debido a fraude o error. Al efectuar dichas valoraciones del riesgo, el auditor tiene en cuenta el control interno relevante para la preparación y presentación fiel por parte de la compañía de los estados financieros, con el fin de diseñar los procedimientos de auditoría que sean adecuados en función de las circunstancias, y con la finalidad de expresar una opinión sobre la eficacia del control interno de la compañía. Una auditoría también incluye la evaluación de la adecuación de las políticas contables aplicadas y de la razonabilidad de las estimaciones contables realizadas por la gerencia, así como la evaluación de la presentación global de los estados financieros.

Considero que la evidencia de auditoría que he obtenido proporciona una base suficiente y adecuada para mi opinión.

Opinión sin salvedades

En mi opinión, los estados financieros individuales presentan fielmente, en todos los aspectos materiales, la situación financiera de la compañía IN CARE S.A. a 31 de diciembre de 2018 y 2017, así como sus resultados y flujos de efectivo correspondientes a los ejercicios terminados en dichas fechas, de conformidad con el Decreto 3022 de 2013, compilado en el Decreto Único Reglamentario 2420 de 2015 y sus complementarios, que incorporan las normas internacionales de información Financiera para PYMES.

Informe sobre otros requerimientos legales y reglamentarios.

Además, informo que durante los años 2018 y 2017, la Compañía ha llevado su contabilidad conforme a las normas legales y a la técnica contable; las operaciones registradas en los libros de contabilidad y los actos de los administradores se ajustan a los estatutos y a las decisiones de la Asamblea de accionistas y de la Junta Directiva; la correspondencia, los comprobantes de las cuentas y los libros de actas y de registro de acciones se llevan y se conservan debidamente; existe concordancia entre los estados financieros que se acompañan y la información contable incluida en el informe de gestión preparado por la administración de la entidad. Tal como se expresa en dicho informe, la compañía ha dado cumplimiento a las normas sobre propiedad intelectual, derechos de autor y a lo contemplado en el parágrafo 2 del artículo 87 de la Ley 1676 de 2013 de garantías mobiliarias y acceso al crédito y que se refiere a dejar constancia acerca de que esta revisoría no tuvo conocimiento que la Administración de IN CARE S.A. haya entorpecido la libre circulación de las facturas emitidas por los vendedores o proveedores de la empresa. Igualmente se han implementado los mecanismos para la prevención y control del lavado de activos y financiación del terrorismo, de acuerdo con lo establecido en las normas legales sobre la materia en cumplimiento a lo establecido en el artículo 11 del Decreto 1406 de 1999, expedido por el Gobierno Nacional. Informo que durante el periodo se liquidaron en forma correcta y se pagaron oportunamente los

aportes al sistema de seguridad social integral. A la fecha las pocas inconsistencias que se han venido presentando con la UGPP han sido atendidas, aclaradas y/o corregidas por la administración. Finalmente en relación con otras situaciones jurídicas, informo que no tengo conocimiento de demandas en contra de la Entidad.

Opinión sobre el control interno, cumplimiento legal y normativo

Además, el Código de Comercio establece en el artículo 209 la obligación de pronunciarme sobre el cumplimiento de las normas legales e internas estipuladas en los estatutos y sobre lo adecuado del control interno.

En cumplimiento de la parte 2, Título 1º del Decreto Único Reglamentario 2420 de 2015, se aplicaron los principios contenidos en la NIA 3000 para realizar la evaluación.

El trabajo de esta Revisoría Fiscal se efectuó mediante la aplicación de pruebas para evaluar el grado de cumplimiento de las disposiciones legales y normativas por la Administración de la entidad, así como del funcionamiento del proceso de control interno, el cual es igualmente responsabilidad de la Administración. Para efectos de la evaluación del cumplimiento legal y normativo se utilizaron los siguientes criterios:

- Normas legales que afectan la actividad de la entidad.
- Estatutos de la entidad.
- Actas de Asamblea y Junta directiva.
- Otra documentación relevante.

Para la Evaluación del Control interno, se utilizó como criterio el modelo COSO. Este modelo no es de uso obligatorio para la compañía, pero es un referente aceptado internacionalmente para configurar un proceso adecuado de control interno.

El control interno de una entidad es un proceso efectuado por los encargados del gobierno corporativo, la Administración y otro personal, designado para proveer razonable seguridad en relación con la preparación de información financiera confiable, el cumplimiento de las normas legales e internas y el logro de un alto nivel de efectividad y eficiencia en las operaciones.

El control interno de una entidad incluye aquellas políticas y procedimientos que:

1. permiten el mantenimiento de los registros que, en detalle razonable, reflejen en forma fiel y adecuada las transacciones y las disposiciones de los activos de la entidad.
2. proveen razonable seguridad de que las transacciones son registradas en lo necesario para permitir la preparación de los estados financieros de acuerdo con el marco técnico normativo aplicable al grupo 2, que

corresponde a las NIIF para las PYMES, y que los ingresos y desembolsos de la entidad están siendo efectuados solamente de acuerdo con las autorizaciones de la administración y de aquellos encargados del gobierno corporativo.

3. proveer seguridad razonable en relación con la prevención, detección y corrección oportuna de adquisiciones no autorizadas, y el uso o disposición de los activos de la entidad que puedan tener un efecto importante en los estados financieros.

También incluye procedimientos para garantizar el cumplimiento de la normatividad legal que afecte la entidad, así como de las disposiciones de los estatutos y de los órganos de administración, y el logro de los objetivos propuestos por la administración en términos de eficiencia y efectividad organizacional.

Debido a limitaciones inherentes, el control interno puede no prevenir, o detectar y corregir los errores importantes. También, las proyecciones de cualquier evaluación o efectividad de los controles de periodos futuros están sujetas al riesgo de que los controles lleguen a ser inadecuados debido a cambios en las condiciones, o que el grado de cumplimiento de las políticas o procedimientos se puedan deteriorar.

Esta conclusión se ha formado con base en las pruebas practicadas para establecer si IN CARE S.A. ha dado cumplimiento a las disposiciones legales y estatutarias, y a las decisiones de la Asamblea y Junta directiva, y mantiene un sistema de control interno que garantice la efectividad y eficiencia de las operaciones, la confiabilidad de la información financiera y el cumplimiento de las leyes y regulaciones aplicables. Las pruebas efectuadas, especialmente de carácter cualitativo, pero también incluyendo cálculos cuando se consideró necesario de acuerdo con las circunstancias, fueron desarrolladas por esta Revisoría Fiscal en el transcurso de la Gestión y en desarrollo de la estrategia para el periodo 2018. Considero que los procedimientos seguidos en la evaluación de esta Revisoría Fiscal son una base suficiente para expresar mi conclusión.

Opinión sobre el cumplimiento legal y normativo

En mi opinión, la entidad ha dado cumplimiento a las leyes y regulaciones aplicables, así como las disposiciones estatutarias, de la Asamblea de accionistas y de la Junta Directiva, en todos los aspectos importantes.

Opinión sobre la efectividad del sistema de control interno

En mi opinión, el control interno amerita esfuerzos importantes de la administración para documentarlo, mejorarlo continuamente y por ende fortalecerlo, aprovechando de paso las herramientas de documentación, proporcionadas por el sistema de calidad; debe profundizar en los instrumentos y acciones necesarias que le permitan a IN CARE S.A., mantener una auditoria que en su funcionamiento efectivo, les brinde seguridad razonable, en cuanto al logro de los objetivos

organizacionales. Sin embargo, las medidas adoptadas, aunque sujetas a algunas mejoras, y que requieren de más documentación, a pesar de las ayudas proporcionadas por el sistema de calidad; le permiten concluir a esta Revisoría Fiscal que dichas medidas de control, de conservación y custodia de los bienes de la sociedad o de terceros que están en su poder, están funcionando tal como fueron definidas para garantizar el logro de los objetivos propuestos, sin estar totalmente perfeccionadas, como ya lo exprese, pero que hacen parte en los planes de la administración de sus procesos de mejoramiento continuo.

Cuando un sistema de control interno alcanza una calidad razonable puede llegar a ser muy “efectivo”.

Queda entonces en manos de la Gerencia tomar las implementaciones y acciones del caso que conduzcan a una aplicación efectiva de las normas internacionales al respecto, para la entidad que administra.

Párrafo de énfasis

Colombia realizó cambio de su marco normativo contable para el grupo 2 y el sector salud, al cual pertenece la entidad, a partir del 1° de enero de 2017. Ahora, como la información del año 2018 debe ser presentada para efectos comparativos con el año 2017 que fue auditado por otro Revisor Fiscal; informo que esta Revisoría Fiscal no tiene una responsabilidad legal de hacer auditoría completa a los estados financieros presentados bajo NIIF a 31 de diciembre de 2017, pero que persistiendo la obligación legal de presentarlos comparativos con el año 2018; en cumplimiento de la obligación de esta Revisoría Fiscal, la auditoría incluyó algunas revisiones que permitieran verificar el cumplimiento por parte de la Compañía, de las normas legales sobre NIIF Pymes adoptadas por las mismas, que el proceso se documentó y que el trabajo, en general, haya sido adecuado para las circunstancias particulares del negocio. Como resultado de esta verificación se recomendó hacer algunas correcciones, que implicaron la reexpresión de algunas cifras de los estados financieros de 2017 como consta en la nota 4 (Revelación No.1 a No.8), adjunta a los estados financieros.

El trabajo de esta Revisoría Fiscal en este aspecto consistió en:

1. Verificar que la entidad cumplió con elaborar un estado de situación financiera de Apertura (ESFA), a enero 1 de 2016, conforme lo establecen los decretos 2420 y 2496 de 2015.
2. Verificar que se elaboraron estados financieros bajo NIIF a diciembre 31 de 2016 y de 2017, conforme lo exigen las normas legales.
3. Verificar entre otras, que se realizaron políticas contables, sin que sea función de la Revisoría Fiscal influir en ellas puesto que no se puede ser juez y parte respecto a su formulación.

Considero que en general el trabajo realizado por la entidad en relación con los estándares internacionales de contabilidad e información financiera cumple los requisitos establecidos legalmente y fue utilizada para preparar los estados financieros del año 2018 que hacen parte integral de los estados financieros comparativos adjuntos.

Las actividades desarrolladas por la administración de IN CARE S.A. durante el año 2018, se concentraron en tomar las medidas necesarias por directrices de la Junta Directiva, para afrontar la cada vez más preocupante crisis de liquidez en el sector que afecta de alguna manera, las operaciones de la Compañía y de paso para garantizar la continuidad de la empresa como negocio en marcha, lo que obligó a la Junta a reorientar su plan de desarrollo y a la búsqueda permanente de la sustitución, nada fácil, de clientes con grados de morosidad que implican en el corto plazo un alto riesgo financiero y el aumento de las probabilidades de incrementar pérdidas por el deterioro de los mismos.

Vale la pena resaltar que todas las acciones tomadas por la administración, le han permitido a la Compañía contar con el capital de trabajo necesario para atender oportunamente con todas sus obligaciones y el sostenimiento de sus operaciones.

Nota Relevante en el Dictamen

La Revisoría Fiscal de IN CARE S.A. para el ejercicio que comprende el año 2018 fue ejecutada por El Doctor Walter Alberto Guzmán Torres, función que ejerció de manera Ética y muy profesional desde marzo de 2018 hasta el día 21 de febrero de 2019, fecha en la que se produjo su fallecimiento.

Debido a este lamentable suceso, yo Carlos Alberto López Sepúlveda identificado con cédula 98.567,522 de Envigado y Tarjeta Profesional 123078-T actuando como Revisor Fiscal Suplente y de acuerdo a la normatividad me permito asumir la Responsabilidad de ejercer en propiedad la Revisoría Fiscal Principal de la Compañía IN CARE S.A. hasta que la Honorable Asamblea nombre un nuevo Revisor Fiscal.

Certifico que soy conocedor en detalle del trabajo realizado como Revisor Fiscal por parte del Doctor Walter Alberto Guzmán Torres durante el año 2018 en la Compañía IN CARE S.A. y como tal tengo el criterio suficiente para permitirme Dictaminar los Estados financieros con sus respectivas notas correspondientes a los años 2018 – 2017.



Carlos Alberto López Sepúlveda
Revisor Fiscal
TP. No. 123078-T
Dirección: Calle 41 No. 88 – 46 Barrio la América – Medellín